



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 252-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 04 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

El proveído N° 3778 emitido por la Gerencia Municipal de fecha 15 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente Municipal, Opinión legal N° 0366-2023-MDLP-PAPET, de fecha 14 de noviembre emitido por el Asesor Legal, Y;

CONSIDERANDO;

Que, la constitución política del Perú señala en su artículo 194°, que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativo y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2, de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-IUS;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Las Piedras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°163-2023-MDLP, de fecha 21 de agosto del 2023.

Dice:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente del IOARR "ADQUISICION DE PTAR; EN EL(LA) ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS PORCENTAJE DE LA POBLACION RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESAGUE Y, ...(...),

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente del IOARR "ADQUISICION DE PTAR; EN EL(LA) ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS PORCENTAJE DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 252-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 04 de diciembre del 2023

POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESAGUE Y SE REALIZARA LA COMPRA DE TERRENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS" código único de inversión 2607561, cuyo monto de presupuesto asciende a la suma de: S/24,300.00 (veinte cuatro mil trescientos y 00/100 SOLES).

RUBROS	COSTO
COSTO DIRECTO	S/.22,000.00
COSTO GASTOS GENERALES	S/.800.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/.1.500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 24,300.00

Siendo la partida registral N° 11014160, estando la propiedad en el Centro Poblado Mavila cuyas coordenadas son:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	137.35	91°54'57"	488032.0822	8681271.3161
2	2-3	12.51	187°0'16"	488065.1413	8681138.0089
3	3-4	134.96	81°12'9"	488069.6099	8681126.3265
4	4-5	150.00	91°48'47"	487937.6610	8681097.9553
5	5-1	133.50	85°3'51"	487901.5052	8681243.5326
TOTAL		568.32	540°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 540°00'00"
Error acumulado = 00°00'00"

ARTICULO SEGUNDO: Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 163-2023-MDL-ALC.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y las demás áreas correspondientes, para el cumplimiento según sus funciones, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM.
INTERESADO
RHC/ALC.
MQT/SG.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS
Lic. Adm. RICHARDO MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE